

**CERO
TOLERANCIA A LA
VIOLENCIA
CONTRA LAS
MUJERES
Y LAS NIÑAS
EN VERACRUZ**

*Estrategia de
coordinación estatal*

Ing. Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
II. JUSTIFICACIÓN	6
III. MARCO JURÍDICO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	8
IV. DIRECTRICES PARA MUNICIPIOS	14
V. DIRECTRICES GENERALES PARA LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	16
VI. EXHORTO AL PODER JUDICIAL	20
VII. EXHORTO AL PODER LEGISLATIVO	20

INTRODUCCIÓN

La lucha de las mujeres en México y en Veracruz ha sido por la defensa y reconocimiento de sus derechos humanos. En Veracruz, el Movimiento Feminista ha venido construyendo e impulsando una Agenda que en la actualidad exige el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en consonancia con la Constitución y los más altos estándares inscritos en los Tratados Internacionales. En esta permanente exigencia de cumplimiento, las mujeres han pasado de ser objeto de las políticas públicas, hasta avanzar poco a poco en el reconocimiento como sujetas de derecho, enfrentando problemáticas históricas hoy plenamente reconocidas, más no consideradas con verdadera voluntad política en una planeación estructural de la función gubernamental.

La cuarta transformación de la sociedad que proponemos las nuevas autoridades gubernamentales a nivel nacional y estatal, con pleno reconocimiento ciudadano, nos da la certeza de un proyecto de gobierno democrático que incluya de manera total a la población, a hombres y mujeres. Ello nos permitirá plantear hoy una agenda inicial cuyo objetivo es poner en marcha a todo el aparato gubernamental, a los ayuntamientos, y exhortar a los poderes legislativo y judicial, a fin de erradicar la situación de violencia feminicida que prevalece en la entidad veracruzana. Esto implica el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, por parte del Estado y sus autoridades

II. JUSTIFICACIÓN

El derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y a la no discriminación están contenidos en nuestra Constitución en los Artículos 1º y 4º, esenciales para construir una sociedad justa, social y económicamente desarrollada, cohesionada y libre. Estos son derechos y a la vez principios que dan sentido a todo el ordenamiento jurídico, así como a las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno. Dar cumplimiento al mandato constitucional de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, particularmente de las mujeres, en virtud del contexto social de máxima violencia que prevalece hacia la población femenina, debe ser la prioridad en cualquier propuesta política y en la bandera de los liderazgos sociales; en los compromisos, gestiones y acciones institucionales; en los programas y planes de todos los niveles de gobierno; en la agenda legislativa y en la administración y procuración de justicia en Veracruz.

Por ello, desde el gobierno tenemos la convicción, que nuestra obligación es cumplir con el deber legal de hacer efectiva la legislación internacional, nacional y estatal a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, particularmente la violencia feminicida. El gobierno del Estado de Veracruz que me honro en presidir asume esta obligación y desde los primeros días de la nueva administración, hacemos un llamado a todas y todos los actores políticos y sociales, a cumplir con esta responsabilidad institucional y legal. El llamado es a las y los Presidentes Municipales para que decidan de forma contundente y urgente dar prioridad a las leyes y políticas públicas que fortifican y garantizan la Igualdad de Género y la lucha contra la Violencia contra las veracruzanas en sus municipios y brinden todo el respaldo, infraestructura y real voluntad política que sea reflejada en programas y acciones institucionales para robustecer la operación y labor sustancial de los Institutos Municipales de las Mujeres. En el marco de la división de poderes, exhorto de manera respetuosa a Legisladoras y Legisladores, así como al Poder judicial, a que coincidamos en un mensaje claro: en Veracruz las mujeres, adolescentes y las niñas son parte fundamental de nuestra sociedad. La impunidad en los delitos contra las veracruzanas no tiene cabida.

Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres. Es por ello que existirá coordinación permanente, respetuosa y estratégica entre los diferentes órdenes y niveles de gobierno que garanticen un marco legal favorable a la vida y los derechos humanos de las mujeres. Para la Fiscalía General del Estado, retomo el exhorto de la sociedad para que cumpla con su papel de investigar, con los más altos estándares internacionales, los delitos en agravio de las mujeres, como lo son aquellos relacionados con la violencia sexual, la desaparición, el tráfico de mujeres, violencia de género y feminicidio. La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres nos debe unir con el único fin de acabar con el detonador que la encendió. Es un llamado de atención y acción para todas y todos. Un grito

que debe escucharse y enmendarse con el Derecho, la Justicia y la Igualdad real entre mujeres y hombres. Veracruz tiene activas dos alertas de violencia de género contra las mujeres. Una por violencia feminicida y otra por agravio comparado. Somos la única entidad que cuenta con dos Declaratorias de Alerta. Durante décadas los tres poderes de gobierno ha hecho caso omiso a la grave situación que vive la población femenina de la entidad. Las veracruzanas salen a la escuela, a su trabajo, a hacer su vida cotidiana, a aportar y cumplir con sus obligaciones como ciudadanas, fingiendo que no tienen miedo y esperando poder regresar a salvo a sus hogares. Una sociedad como la nuestra, que tiene a más de la mitad de la población viviendo en la zozobra y en la muerte, no puede ser próspera ni ir hacia adelante. Como sociedad y como gobierno, debemos reconocer que la violencia hacia las mujeres existe, que debemos establecer sus orígenes, alcances y la forma de erradicarla. Debemos trabajar coordinadamente para que no seamos un Estado feminicida.

Al contrario, Veracruz debe ser garante de los derechos y la vida de las mujeres que viven en este territorio. Por ello, exhorto a todas las autoridades involucradas en las recomendaciones de estas alertas, a que realicen todas las acciones necesarias para hacer frente a la violencia contra las mujeres. El gobierno del Estado no será más un gobierno que deje sola a las mujeres. Como lo he manifestado en la Declaratoria de Crisis por Violaciones de Derechos Humanos en Materia de Desaparición de Personas en Veracruz, nuestro interés es visibilizar y reconocer el problema público y colocar en el centro de atención los derechos humanos de todas las personas, partiendo de la premisa de que esos derechos deben ser garantizados en cualquier circunstancia y bajo una perspectiva diferencial y especializada.

A partir de lo anterior, el objetivo es establecer un Plan de Acción emergente de atención, asistencia, protección, y garantía en el acceso a la justicia, acceso a la verdad y reparación de las víctimas en el Estado de Veracruz, por violaciones de derechos humanos en materia de desaparición de personas, poniendo énfasis en la desaparición y los feminicidios de mujeres y niñas.

III. MARCO JURÍDICO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

A partir de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011 se garantiza en todo el territorio nacional, el respeto y la protección de los Derechos Humanos reconocidos tanto por la Constitución, como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

Al ratificar estos instrumentos internacionales, nuestro país adquiere la obligación de cumplir con lo establecido en ellos y para tal fin, el orden federal y las entidades federativas han ido modificando gradualmente su marco normativo para ampliar el reconocimiento de aquéllos y convertirse en garante de su ejercicio en todos los ámbitos y órdenes de gobierno.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONTRA LA VIOLENCIA.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y el Programa de Acción de Viena	Reconoce que la Violencia contra la mujer constituye una violación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la Mujer, gozar de dichos derechos y libertades.
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Artículo 1 de la Convención, se define la discriminación contra la mujer" (...). Párrafo 7: "La definición de discriminación incluye la Violencia basada en el sexo, es decir, la Violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada.
La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belem do Pará-	Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
Plataforma de Acción de Beijing	Exige a los gobiernos, asociaciones, medios de comunicación, instituciones académicas, y a todos los sectores de la sociedad, la implementación de medidas necesarias para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.

CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN VERACRUZ

ESTRATEGIA DE COORDINACIÓN ESTATAL

INSTRUMENTOS NACIONALES SOBRE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2007	Hace el reconocimiento de que las mujeres tienen como derecho fundamental: el de una vida libre de violencia; por otra parte, atribuye el origen de la violencia, a la construcción social del género, por lo que se convierte en una ley que incorpora la perspectiva de género para la comprensión del problema.	-
Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas	Tiene por objeto además de la prevención y sanción de este delito, dar protección, atención y asistencia a las víctimas, a fin de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas.	-
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Establece la obligación de los Estados y Municipios de generar condiciones para que las niñas, los niños y los adolescentes tengan una vida libre de violencia en todos los ámbitos de su vida.	-

INSTRUMENTOS ESTATALES SOBRE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2008)	Tiene por objeto definir y establecer los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas, para que los gobiernos del estado y municipal realicen las acciones encaminadas a su prevención, atención, sanción y erradicación; atentos a los principios de coordinación y concurrencia gubernamental.	-
Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Establece los delitos de Violencia de Género así como los Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad, considerados como graves, sobre todo cuando están dirigidos a niñas, niños y adolescentes.	-
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Establece el Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal y en su Artículo 40 establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.	-
LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE	Contempla el capítulo de Violencia de Género con sanciones para personas agresoras.	-

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

COMITÉ DE EXPERTAS DE LA CEDAW, IX INFORME DE 2018.

Acceso a la justicia:

13. El Comité de la CEDAW acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Estado Parte para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia, incluido el Protocolo para juzgar con perspectiva de género.

Sin embargo, le preocupa que las barreras institucionales, estructurales y prácticas profundamente arraigadas continúen obstaculizando el acceso de las mujeres a la justicia, incluyendo:

- a) Estereotipos discriminatorios y conocimiento limitado de los derechos de la mujer entre el poder judicial, los profesionales del derecho y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluida la policía; (b) criterios interpretativos estereotipados y parcialidad judicial en la resolución de casos, falta de responsabilidad de los jueces que no cumplen con el desempeño jurisdiccional sensible al género, combinado con acceso público limitado a las decisiones judiciales; c) Las barreras financieras, lingüísticas y geográficas que enfrentan las mujeres indígenas, de bajos ingresos, rurales, y las mujeres con discapacidad para acceder a la justicia; d) Conocimiento limitado de la información sobre sus derechos en virtud de la Convención, así como de los recursos jurídicos disponibles para las mujeres, incluidas las víctimas de violencia de género, y las bajas tasas de enjuiciamiento en esos casos.

De conformidad con el Convenio y su Recomendación general N° 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia (2015), el Comité recomienda que el Estado Parte:

- a) Asegure la creación de capacidad sistemática y obligatoria de jueces, fiscales, defensores públicos, abogados, la policía y otros agentes del orden a nivel federal, estatal y local, sobre los derechos de la mujer y la igualdad de género, para eliminar el trato discriminatorio hacia las mujeres y chicas;
- b) Adopte medidas efectivas para garantizar la implementación del Protocolo del Tribunal Supremo para juzgar con una perspectiva de género en todo el poder judicial a nivel federal y estatal; garantizar la rendición de cuentas de los jueces que discriminan a las mujeres y revisar la Ley de transparencia general y acceso a la información (2015) para garantizar la publicación de todas las decisiones judiciales;
- c) Garantice la disponibilidad de información sobre recursos jurídicos para las mujeres víctimas de violencia de género y todas las formas de discriminación, incluso en idiomas indígenas y en formatos accesibles para mujeres con discapacidad, e introduzca un sistema de tribunales móviles y asistencia jurídica gratuita dirigida facilitar el acceso a la justicia para las mujeres que viven en zonas rurales y remotas;

- d) Aliente a las mujeres a denunciar incidentes de violencia de género, incluida la violencia doméstica, y garantice que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género tengan acceso a recursos oportunos y efectivos, y garantice que todos los casos de violencia de género contra la mujer son efectivamente investigados y los perpetradores son enjuiciados y castigados adecuadamente.

En cuanto a la violencia de género contra la mujer:

El Comité acoge con satisfacción las importantes medidas legislativas e institucionales adoptadas por el Estado parte para combatir los altos niveles de violencia de género en el Estado parte. Sin embargo, sigue profundamente preocupado por:

- a) Los patrones persistentes de violencia de género generalizada contra mujeres y niñas en todo el Estado parte, incluida la violencia física, psicológica, sexual y económica, así como el aumento de la violencia doméstica, las desapariciones forzadas, la tortura y el asesinato, la violencia sexual, en particular el feminicidio;
- (b) El hecho de que los crímenes antes mencionados a menudo son perpetrados por actores estatales y no estatales, incluidos los grupos del crimen organizado;
- c) La armonización incompleta de la legislación estatal con la Ley general sobre el acceso de las mujeres a una vida sin violencia (2016) para criminalizar el feminicidio;
- d) La alta incidencia de desapariciones forzadas contra mujeres, que se ven directamente afectadas como desaparecidas, o como consecuencia de la desaparición de un miembro de la familia, en cuyo caso la carga a menudo recae en las mujeres, ya que no solo buscan la persona desaparecida e inician una investigación, sino que también se vuelven la persona proveedora de la familia;
- e) Los obstáculos persistentes que siguen impidiendo la aplicación efectiva del Mecanismo de alerta de género sobre la violencia contra la mujer (GAM) a nivel federal, estatal y municipal;
- f) El uso denunciado de violencia por parte de agentes estatales y no estatales contra mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales;
- g) El uso limitado de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados por tipo de violencia y relación entre el autor y la víctima;

El Comité recuerda su Recomendación general N° 35 (2017) sobre la violencia de género contra la mujer, actualizando la Recomendación general N° 19, y reitera su recomendación de que el Estado Parte:

- a) Adopte medidas urgentes para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, incluso abordando las causas fundamentales de

esa violencia, incluida la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de la mujer;

- b) Investigar, enjuiciar y castigar adecuadamente a los perpetradores, incluidos los actores estatales y no estatales, como una cuestión prioritaria;
- c) Asegure que el feminicidio esté tipificado como delito en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley general sobre el acceso de las mujeres a una vida sin violencia (2016) y uniforme los protocolos de investigación policial sobre el feminicidio en todo el Estado parte y garantice la aplicación efectiva de disposiciones penales sobre el feminicidio;
- d) Simplifique y armonice los procedimientos a nivel estatal para activar la alerta ámbar y el protocolo Alba, y acelerar la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas, y adoptar políticas y protocolos específicos para mitigar el riesgo asociado con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas para la explotación sexual y el trabajo forzado; garantizar que la Comisión de Atención a las Víctimas fortalezca su enfoque sensible al género;
- e) Evaluar el impacto del Mecanismo de Alerta de Género, asegurar la implementación y coordinación armonizada y extendida a nivel federal, estatal y municipal, y asegurar la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos académicos, defensores de género y derechos humanos y mujeres víctimas de violencia;
- f) Abordar la falta de medidas de protección para garantizar la dignidad y la integridad física de las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, incluso sensibilizando al público sobre sus derechos, en cooperación con la sociedad civil;
- g) Fortalezca los mecanismos para recopilar sistemáticamente datos desglosados sobre la violencia contra la mujer, incluido el feminicidio, y las desapariciones forzadas de mujeres y niñas;

B. RECOMENDACIONES DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ –MESECVI- 2º. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTAS. ABRIL 2015:

Instó a los Estados Parte a modificar el marco jurídico, tomando como base la definición de Violencia contra las Mujeres establecida en la Convención Belém do Pará.

Prohibir la mediación en los procesos penales de Violencia contra las Mujeres y Niñas y, exhortó a los Estados a evitar resolver extrajudicialmente los casos de violencia familiar, recordando la importancia de ampliar dichas prohibiciones a otros casos de Violencia contra las Mujeres.

C. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Externó su preocupación por las persistentes disparidades y la Discriminación que afecta a las niñas y adolescentes y en particular a las comunidades indígenas y las económicamente menos favorecidas.

Recomendó la adopción de las medidas necesarias para continuar con el proceso de armonización de conformidad con los Convenios internacionales, el fomento de un Sistema Nacional e Integral de Protección de los Derechos del Niño, mismo que se creó en nuestro país y en nuestro estado en el año 2015.

También recomendó prohibir los castigos corporales, la prevención y la eliminación de todo tipo de Violencia institucional, la adopción de las medidas necesarias para proteger los Derechos de los Niños y Niñas que viven en zonas inseguras, y la realización de campañas de sensibilización a favor de los derechos de niños y niñas.

Crear un Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Prevenir, atender y sancionar efectivamente todas las formas de Violencia contra las y los adolescentes, abordando sus causas subyacentes y asegurando la no revictimización en los procesos de justicia.

IV. DIRECTRICES PARA MUNICIPIOS:

Instalación del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz en su Artículo 14 establece que los Ayuntamientos tienen la obligación de coordinarse con el Gobierno estatal para la integración y funcionamiento del Sistema para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

El Sistema Municipal es un órgano de coordinación interinstitucional entre entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, para coordinar y efectuar acciones de común acuerdo destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas.

Las y los integrantes del Sistema serán:

- La/ El Presidente Municipal, quien presidirá dicho organismo;
- La Titular del Instituto Municipal de las Mujeres quien fungirá como Secretaria Técnica;
- Las y los Titulares de las áreas de la administración pública municipal e, integrantes de Comisiones del Cabildo y,
- Representantes de organizaciones civiles y académicas.

El Artículo 22 de esta misma Ley establece, entre otras acciones, la competencia de los Ayuntamientos a través del Sistema Municipal, para formular el Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Atribuciones del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres:

- Elaborar el Programa Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y en el caso de la alerta de violencia de género, formular y/o aplicar las medidas previstas en la Declaratoria.
- Participar en el diseño de políticas públicas municipales para una vida libre de violencia.
- Formular los lineamientos de política municipal en materia de erradicación de la violencia.
- Propiciar la participación de la sociedad civil en la promoción de una política para una vida libre de violencia.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento de la Ley LAMVLVEV.

2. Actuación de manera inmediata para prevenir, atender y sancionar los actos que atentan contra la seguridad, la justicia y el acceso a la salud de las mujeres.
3. Garantizar que existan funcionarios y funcionarias expertas en Perspectiva de Género; Derechos Humanos de las Mujeres; en Prevención, Atención y Contención de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas.
4. Elaborar un Mapa de Riesgos y de Mayor Incidencia de Violencia de Género.
5. Identificar las zonas donde se ha detectado un mayor riesgo, a través de mapas georeferenciales, y con ellos intensificar los patrullajes policiales y advertir a la población.
6. Asignar los recursos públicos necesarios para la materialización de las acciones previstas en el Programa de Trabajo en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia, que para el efecto formule el Sistema Municipal
7. Dar seguimiento y evaluar la participación y cumplimiento de las medidas y acciones implementadas.
8. Implementar una campaña contra la violencia, considerando la que propone el Gobierno del Estado, por conducto de la Coordinación de comunicación social y hacer difusión en todos los espacios públicos.
9. Fortalecer la actuación del Instituto Municipal de las Mujeres, como órgano rector de las políticas públicas municipales para la igualdad de Género y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres.
10. Informar de estas directrices a las y los Agentes Municipales, así como a jefes y jefas de Manzana, capacitándoles para su implementación y el fomento de su participación en las acciones que se realicen.

V. DIRECTRICES GENERALES PARA LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

1. Informar a todas las Subsecretarías, direcciones y jefaturas, de las directrices emitidas por el Gobernador del Estado y difundir el contenido de la campaña contra la violencia en todas las áreas.
2. Integrar de forma inmediata el Programa de trabajo de la dependencia para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
3. Crear e Implementar, a través de las Unidades de Género, el Protocolo contra el Hostigamiento y el Acoso Sexual.
4. Realizar reuniones periódicas con las y los actores en el ámbito de su competencia (sindicatos, empresas, hoteles, restaurantes, servicio público de transporte, bares), a fin de informar de la campaña contra la violencia hacia las mujeres y el compromiso de “cero tolerancia” a la violencia contra las mujeres y las niñas en el estado” para su difusión en estos sectores.
5. Elaborar en cada Institución de la Administración Pública Estatal, diagnósticos que permitan dimensionar la violencia que viven las mujeres, las adolescentes y las niñas, en los diversos ámbitos, particularmente en el público, sobre todo en los de mayor incidencia, como el del transporte público buscando en todo momento la coordinación con los Ayuntamientos.
6. El Secretario o Secretaria será responsable de las medidas que se implementen en su dependencia, por conducto de la Unidad de Género y dará el reporte correspondiente de los resultados de su actuación ante la instancia competente del seguimiento, que determine el Gobernador del Estado, quien además establecerá el mecanismo de seguimiento y evaluación de las acciones.
7. Supervisar que quienes desarrollen las funciones de transversalización de la Perspectiva de Género en la Secretaría o Dependencia correspondiente cumpla con el perfil idóneo para el desarrollo de las actividades.
8. Vigilar que las acciones y estrategias implementadas en la Secretaría, no reproduzcan la cultura machista y los estereotipos discriminatorios sobre los roles y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad.
9. Nombrar a las personas que fungirán de enlace para la implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de acuerdo con la responsabilidad que les marca la declaratoria.
10. Impulsar en las Secretarías competentes los Comités de Vigilancia Laboral, a fin de identificar y referenciar situaciones de violencia contra las mujeres.
11. Fortalecer las medidas reeducativas para personas agresoras, a través de la coordinación interinstitucional de la Secretaría de Seguridad Pública, el DIF Estatal, la Secretaría de Salud, a partir de la selección y formación de personal que lleve a cabo este proceso.

PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA:

1. Revisar y actualizar los protocolos de actuación de los cuerpos policiacos como primeros respondientes a la violencia, con la finalidad de hacer las modificaciones necesarias, adecuadas a los estándares internacionales y de legislación interna, y se lleve a cabo su publicación inmediata.
2. Capacitar a elementos de seguridad pública para la implementación de los protocolos para atender o dar respuesta de primer contacto en los casos de violencia de género, verificando que éstos contengan los enfoques de perspectiva de género y de derechos humanos.

PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

1. Formular de manera inmediata Protocolos para la detección de la violencia en niñas, adolescentes y jóvenes de todos los niveles educativos en Veracruz y continuar con el proceso de capacitación dirigido al personal docente de todos estos niveles.
2. Crear en las instituciones educativas los Comités de Vigilancia Escolar a fin de identificar y referenciar hechos de violencia de género contra niñas, adolescentes y jóvenes.

PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO:

1. Efectuar y/o fortalecer el diagnóstico estatal y municipal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres de acuerdo con la definición de la LAMVLV del estado de Veracruz.
2. Conminar a la Fiscalía General, a las Procuradurías que atienden violencia contra niñas o mujeres, a la SSP, a los centros de salud, al DIF Estatal, a la Secretaría de Trabajo, y otras instituciones, que capturen en el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres los tipos de violencia de los que tienen conocimiento.
3. Formular o fortalecer el mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres y realizar mapas de riesgo, particularmente de los feminicidios, asesinatos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres.
4. Impulsar la construcción de refugios en diferentes zonas del estado, con el apoyo de los Ayuntamientos; para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos y continuar con el fortalecimiento del Centro de Justicia para Mujeres.
5. Revisar con detenimiento los instrumentos de recolección de información del Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres, a fin de hacerlos más eficientes en la captura de información.
6. Integrar el Sistema Estatal de Profesionalización y Capacitación Especializada en: Justicia, Perspectiva de Género, Derechos Humanos de las mujeres, Violencia contra las mujeres, Feminicidio, Búsqueda y Localización de personas, con el personal de cada una de las instituciones competentes en estas materias.

PARA LA SECRETARIA DE SALUD:

1. Reconocimiento y difusión de los derechos Sexuales de niñas, niños y adolescentes.
2. Implementación de campañas informativas sobre metodología anticonceptiva, prevención de embarazos no planeados entre población de 10 a 19 años, salud materna, prevención y atención a la violencia contra las mujeres, educación integral en sexualidad para niñas, niños y adolescentes, así como en aspectos relacionados con la violencia sexual y la NOM-046.
3. Distribución oportuna y abastecimiento suficiente de la gama completa de métodos anticonceptivos modernos contemplados en la compra centralizada, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia, así como información laica basada en evidencia científica sobre su uso modernos, pertinentes y de calidad, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia. Así como información laica basada en evidencia científica sobre su uso.
4. Ofertar sin obstáculos ni dilaciones de los servicios que contempla la NOM -046-SSA2-2005 sobre violencia sexual y familiar y contra las mujeres. En particular de los servicios de interrupción legal del embarazo por violación sexual.
5. Garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo en los servicios de salud pública por las causales vigentes, creando para ello el Protocolo de Actuación en Interrupción Legal del Embarazo.
6. Continuar con el proceso de capacitación a prestadoras/es de servicios de salud, personal médico y personal de enfermería, sobre violencia de género, violencia sexual, NOM-046, e interrupción legal del embarazo, en las causales que establece el Código Penal para el Estado de Veracruz.
7. Dar continuidad de la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) cumpliendo con las metas propuestas por el Grupo Estatal de Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA).

EXHORTO PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO:

1. Crear una unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, asesinatos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres. Invitando para ello a especialistas de organizaciones civiles, de la Universidad Veracruzana, de CONAVIM, del poder judicial de la federación.
2. Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios y asesinatos de mujeres. Así como un diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.
3. Capacitar y profesionalizar o en su caso, incorporar personal a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes y Trata de Personas del Estado con perfiles de servidoras y servidores públicos capacitados en Igualdad de Género, Derechos Humanos y Derechos Humanos de las Mujeres.
4. Realizar un diagnóstico de la situación estructural y operativa de las fiscalías especializadas para la atención de la violencia contra las mujeres y los feminicidios, a fin de identificar las deficiencias en su operación en las investigaciones sobre violencia contra las mujeres y los feminicidios.
5. Revisar las condiciones de las fiscalías especializadas para implementar la dignificación de espacios laborales, así como crear espacios amigables e idóneos para la atención a víctimas, donde se garantice su privacidad y debida atención.
6. Mejorar las condiciones de trabajo de las fiscales con el objetivo de que éstas les permitan desempeñar adecuadamente sus funciones y generar mecanismos de atención a su personal para brindar contención emocional.

VI. EXHORTO AL PODER JUDICIAL:

De conformidad con lo establecido en la Recomendaciones de la CEDAW de fecha julio de 2018:

1. Garantice la capacitación de manera sistemática y obligatoria, a los jueces y juezas, defensores públicos, abogados/as, y otro funcionariado encargado de hacer cumplir la ley, en los planos estatal y local, acerca de los derechos de la mujer y la igualdad de género, para poner fin al trato discriminatorio de que son objeto las mujeres y las niñas.
2. Adopte medidas eficaces que hagan que el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia se aplique en el conjunto de los sistemas judiciales federal y estatales, vele por que los jueces que discriminan a las mujeres rindan cuentas, y revise la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2015 para garantizar que se publiquen todas las decisiones de los tribunales.
3. Vele por que la información sobre los recursos legales esté a disposición de las mujeres víctimas de la violencia de género y cualquier forma de discriminación, particularmente en lenguas indígenas y formatos accesibles para las mujeres con discapacidad, e implante un sistema de tribunales móviles y asistencia jurídica gratuita destinado a facilitar el acceso a la justicia de las mujeres que viven en zonas rurales y remotas.
4. Garantice que los procedimientos judiciales sobre violencia contra las mujeres y los feminicidios se apeguen a los estándares internacionales. Cree un cuerpo especializado para hacer esta revisión.

VII. EXHORTO AL PODER LEGISLATIVO:

1. Continuar con el proceso de Armonización Legislativa a fin de eliminar de la legislación veracruzana todos los elementos que pudieran constituir discriminación contra las mujeres, así como procurar que contemplen los elementos necesarios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, de conformidad con los Tratados Internacionales en la materia, y las últimas recomendaciones de los Comités de seguimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de fecha marzo 22 de 2016; del Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de fecha Julio de 2018 y del Grupo de Trabajo sobre la Revisión Periódica Universal, del Consejo de Derechos Humanos, en su Trigésimo primer período de sesiones, de fecha 16 de noviembre de 2018, formuladas a nuestro País.